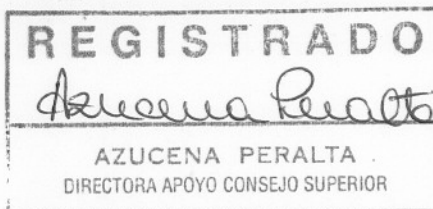




*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Buenos Aires, 13 de noviembre de 2003.

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por el ingeniero Angel BRIEVA contra las resoluciones Nros. 465/02 y 54/03 del Consejo Académico de la Facultad Regional Santa Fe, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución N° 51/01 del Consejo Superior Universitario se autoriza el llamado a concurso para la asignatura Mantenimiento de la carrera Ingeniería Mecánica de la Facultad Regional Santa Fe.

Que el jurado interviniente recomienda como ganador del mismo al ingeniero Amilcar Horacio GELCICH, decisión que es apelada por el Ing. BRIEVA de acuerdo al artículo 36 de la Ordenanza N° 884 "Reglamento de concursos para la designación de profesores en la Universidad Tecnológica Nacional".

Que el Consejo Académico de la Facultad Regional Santa Fe mediante resolución N° 142/02, solicita al jurado efectúe las ampliaciones o aclaraciones que considere oportunas respecto al dictamen impugnado. Dicho jurado ratifica todo lo actuado en su oportunidad

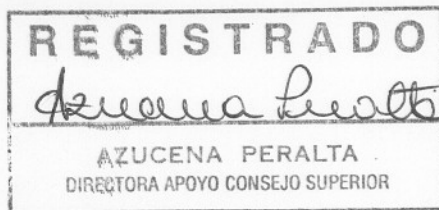
Que por resolución N° 270/02 el Consejo Académico de la Facultad Regional no hace lugar al recurso presentado por el Ing. BRIEVA y por resolución N° 271/02 dicho órgano propone al Consejo Superior Universitario la designación del Ing. GELCICH.

Que el Ing. BRIEVA solicita se de curso a su apelación y el Consejo Académico de la Facultad Regional mediante resolución N° 465/02 resuelve: a) No hacer lugar al recurso de apelación interpuesto contra el dictamen producido por el jurado en virtud de no haberse efectuado nuevos aportes que hagan variar la opinión de las resoluciones Nros. 270/02 y 271/01 de dicho cuerpo; b) Aprobar el dictamen producido por el jurado y c) Designar al ingeniero GELCICH.

Que mediante resolución N° 54/03 el Consejo Académico resolvió ratificar los términos de la resolución N° 465/02.



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Que el Ing. BRIEVA interpone Recurso Jerárquico contra las resoluciones antes mencionadas, basando su fundamento en la existencia de demora por parte del jurado en la iniciación del concurso, en contradicciones existentes entre el dictamen del jurado y las ampliaciones del mismo y defectos de forma y procedimiento.

Que en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ordenanza N° 884, se expresa que: "El dictamen será apelado por cuestiones de forma o procedimiento...". Teniendo en cuenta que la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos establece como requisitos esenciales del acto administrativo entre otros, al procedimiento (artículo 7, inciso d) y a la forma (artículo 8), Se entiende por forma al modo o manera de producirse la declaración de la administración expresada como acto administrativo y el procedimiento se define como el cumplimiento de aquellos actos de trámite y preparatorios que preceden al acto que se impugna.

Que de la lectura del expediente no surge la existencia de errores de forma y/o procedimiento, en cuanto a la demora por parte del jurado en la iniciación del concurso, no puede ser considerado error de procedimiento, por otra parte la supuesta existencia de contradicciones entre el dictamen del jurado y su ampliación, no logran conmover la decisión adoptada por el Consejo Académico de la Facultad Regional, que procedió a ratificar la desestimación resuelta.

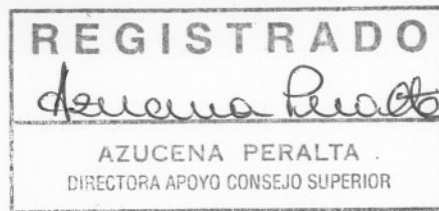
Que asimismo, no puede concluirse en la existencia de vicios en el procedimiento, toda vez que el concurso fue realizado bajo estricto seguimiento de la Ordenanza N° 884 "Reglamento de concursos para la designación de profesores en la Universidad Tecnológica Nacional".

Que por lo expuesto y haciendo suyo el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja precedente desestimar el recurso jerárquico interpuesto por el ingeniero Abel Antonio BRIEVA contra lo dispuesto en las resoluciones Nros. 465/02 y 54/03 del Consejo Académico de la Facultad Regional Santa Fe.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



Por ello,

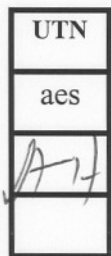
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Desestimar el recurso jerárquico interpuesto por el ingeniero Abel Antonio BRIEVA, contra las resoluciones Nros. 465/02 y 54/3 del Consejo Académico de la Facultad Regional Santa Fe, debiéndose proseguir con el trámite de Ley.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1119/03



*[Signature]*  
Ing. HECTOR CARLOS BROTTTO  
Rector

*[Signature]*  
Ing. HÉCTOR RENÉ GONZALEZ  
Secretario Académico y de Planeamiento